

ROSARIO VILLEGAS GOMEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE SANTANDER NUMERO CINCO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA,

CERTIFICA: Que para cumplir lo ordenado en el precedente mandamiento, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que la finca n°: 63.953, comprende en su historial registral cuatro asientos, insertos en lo folios números 31 y 32, del Libro 752, tomo 1949 de este Registro de la Propiedad, cuya descripción literal es la siguiente:"
URBANA: NUMERO DIECISEIS.- PISO TERCERO TIPO D, situado a la DERECHA subiendo por la escalera de la parte Norte, con entrada por el portal del Este, de un edificio **TOTALMENTE TERMINADO**, radicante en San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, Barrio de La Torre, sitio de La Albericia, señalado hoy su portal con el número 212-A. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en hall, comedor-estar, cocina, baño y tres habitaciones. Linda: Sur, caja de escalera y patio interior; Oeste, caja de esalera y piso de su misma planta y portal, que es el izquierda de la parte Norte; Norte, cubierta de la planta baja; y Este, Doña María del Carmen Somonte Gutierrez. **ANEJO.-** Le corresponde como anejo y en uso exclusivo, el cuarto trastero número tres, sito en la planta entrecubierta del edificio, de once metros cuadrados, que linda: Norte, vuelo a cubierta de la planta baja; Sur, por donde tiene su acceso, pasillo distribuidor de la planta y trastero número uno; Este, vuelo de la finca; y Oeste, trastero número cuatro. Se le asigna como cuota de participación con relación al valor total del inmueble de que forma parte un 2,50%. Vivienda de Protección Oficial."

Que la inscripción de dominio vigente de la referida finca es la 3ª, practicada a favor de **DON ANTONIO ALBERTO PÉREZ ALONSO** y **DOÑA AURORA MARCOS VIGERIEGO**, solteros, por **MITAD E IGUALES** partes, en virtud de la escritura otorgada el 14 de marzo de 1.985, ante el Notario de Santander, Don Juan Antonio de Obeso Piñeiro, que motivó la inscripción 3ª, de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

A CUYO MARGEN SE HACE CONSTAR LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYA NOTA CADUCARÁ A LOS SEIS MESES CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SALVO QUE CON ANTERIORIDAD EL SECRETARIO JUDICIAL NOTIFIQUE AL REGISTRADOR EL CIERRE DEL EXPEDIENTE O SU SUSPENSIÓN, EN CUYO CASO EL PLAZO SE COMPUTARÁ DESDE QUE EL SECRETARIO JUDICIAL NOTIFIQUE SU REANUDACIÓN.

SIN CARGAS.

NOTA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de hoy antes de la apertura del Libro Diario.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ROSARIO VILLEGAS GÓMEZ
registradora del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTANDER N°5 el día quince de febrero de dos mil veinticuatro.
(*) C.S.V. :2390199946166540FB2F49D6A06301595A0F60EC



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: Este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD

1671/09).

K